REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 146

Puerto Tejada, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente SA. ESP.
Demandado: DIEGO MARIA BANGUERO LASSO
Radicación: 2022-00198-00

ASUNTO A RESOLVER.

Vencido el término de quince (15) días luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses del emplazado DIEGO MARIA BANGUERO LASSO, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem del emplazado DIEGO MARIA BANGUERO LASSO, a la abogad ADRIANA ROMERO ESTRADA, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7º del CGP). Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes. (Inc. 5º del Art. 391 del CGP).

2. **SEÑALAR** la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($300.000,00), por concepto de gastos de curaduría. (Art. 363 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60826ff681d0a8c2c0ddce5ddb49c68b36e3680f8af9c0cd6681bbcd19b47c94**

Documento generado en 13/02/2024 07:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica